

Póliza de Caución

Condiciones Generales

Artículo 1: Definiciones

- a. **Beneficiario:** Titular de los derechos indemnizatorios establecidos en la póliza. Es el que la ejecuta y recibe el monto garantizado en caso de incumplimiento del Contratante. En este caso, se entiende como beneficiarios solo entidades Públicas.
- b. **Certificado de Garantía de Póliza de Caución (Certificado de Garantía):** documento que forma parte de la póliza de cauición, mediante el cual la Aseguradora materializa frente al beneficiario, la garantía resultante de la póliza de cauición, de conformidad con las disposiciones legales aplicables o las estipulaciones contractuales cuyo cumplimiento se garantiza. Este documento es entregado al Beneficiario y contiene la información específica sobre las condiciones de aseguramiento, conforme a los requerimientos de la Superintendencia.
- c. **Contratante o Tomador del seguro:** Persona natural o jurídica que suscribe la póliza de cauición con la Aseguradora y a quien corresponde el pago de la prima y el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales con la Aseguradora. Solicita a la Aseguradora la emisión de la póliza de cauición y/o el certificado de garantía para presentarla como garantía ante el Beneficiario, para respaldar obligaciones propias o de terceros como un consorcio.
- d. **Aseguradora:** Nacional de Seguros S.A. en adelante, La Compañía, que otorga el Certificado de garantía con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza de Cauición. El que emite la Póliza de Cauición a cambio de una prima, comprometiéndose a indemnizar al Beneficiario, en caso de incumplimiento del Contratante.
- e. **Póliza de Cauición:** Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, según corresponda, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el Contratante con ocasión de la contratación del seguro de cauición.
- f. **Ley, Contrato o Bases Administrativas o de Licitación:** Las individualizadas en las condiciones particulares y en el certificado de Garantía de la Póliza de Cauición respectivo, cuyas obligaciones quedan cubiertas por el seguro. Dentro del término “ley” se entenderán comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.
- g. **Monto ejecutado:** monto por el que se ejecuta la póliza de cauición y que es pagado por La Aseguradora al Beneficiario.
- h. **Monto Garantizado:** Monto máximo asegurado en la Póliza de Cauición. Monto de la Póliza constituida en favor del Beneficiario respaldando el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, según se estipula en las condiciones particulares de la presente Póliza de Cauición y en el certificado de respectivo. Es

el límite máximo de indemnización y no está sujeta a ninguna clase de reajuste o incremento por depreciación monetaria o cualquier otra causa.

- a. Prima Comercial: incluye la prima pura de riesgo, los cargos de evaluación, administración, emisión, producción y redistribución del riesgo (coaseguro y reaseguro), cargos por la intermediación de corredores de seguros, y el beneficio comercial de la empresa. El costo de la prima puede expresarse como monto fijo o un valor porcentual. Es el costo del Riesgo asegurado.
- j. Siniestro: En las Pólizas de Caución, el Beneficiario podrá ejecutar la Póliza de Caución una vez que se haya determinado y comprobado el incumplimiento de la obligación afianzada por parte del Contratante o Tomador, de acuerdo con las condiciones que se hubieran establecido en esta. La ejecución es de realización automática, a solo requerimiento del Beneficiario en el plazo regulado en la misma Póliza de Caución, de haber sido requerida esta notarialmente, en cuyo caso no deben contener condiciones o requisitos previos para que proceda el pago.

Artículo 2: Relación de las partes

La Compañía, el Contratante/Tomador y el Beneficiario expresan su aceptación irrevocable a someterse a la ley o contrato aplicable de acuerdo con lo que se especifica en el Certificado de Garantía y los términos de las condiciones generales y particulares, que son el contrato celebrado entre las partes. En situaciones de discrepancia entre las condiciones generales y particulares, prevalecerán las condiciones particulares, de existir condiciones especiales, endosos y/o certificados, éstos últimos prevalecerán sobre aquéllas.

De manera complementaria y en todo lo no modificado por las condiciones de la Póliza de Caución, rige el Código Civil y las normas dictadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Artículo 3: Objeto

Las pólizas de caución emitidas por La Compañía tienen carácter incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática y garantiza al beneficiario el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales contraídas por parte del Contratante hasta el importe indicado como monto garantizado en las Condiciones Particulares y/o el Certificado de Garantía, considerándose este el límite máximo, no encontrándose sujeto a cláusula de reajuste o incremento por depreciación o cualquier otra causa, cubriendo así los riesgos descritos en las condiciones particulares y/o el Certificado durante la vigencia ahí detallada.

Artículo 4: Declaraciones y obligaciones del Contratante de la póliza.

El vínculo entre La Compañía y Contratante se norman por las condiciones generales, condiciones particulares, el Certificado de Garantía, la solicitud de la Póliza de Caución y demás documentos entregados por el Contratante que se han presentado para la emisión de la póliza.

El Contratante declara expresamente que:

- La Compañía ha cumplido con proporcionarle, en forma previa a la contratación de la póliza, toda la información necesaria sobre la Prima Comercial que está detallada en las Condiciones Particulares y que declara conocer y aceptar, así como sobre las características, términos y condiciones necesarios para tomar una decisión adecuada e informada respecto de las mismas.
- La información contenida en su Solicitud de Emisión es veraz en su totalidad, obligándose a mantenerla actualizada.
- En caso de otorgarse un bien o activo en garantía, se compromete a gestionar, por su cuenta y costo, las valorizaciones, tasaciones y sus actualizaciones anuales con los peritos previamente autorizados por La Compañía.
- Conoce que la Póliza de Caución es de realización automática, a simple requerimiento del Beneficiario, por lo cual La Compañía se encuentra legalmente facultado para honrar el pago de la Póliza de Caución al simple requerimiento del Beneficiario, sin tener la obligación de verificar en forma previa: (i) el incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas por la Póliza de Caución; (ii) ni el sustento del monto por el cual el Certificado de Garantía solicita ejecutar la Póliza de Caución. En ese sentido, El Contratante y/o Tomador:
 - a. Acepta expresamente que cualquier controversia o disputa con el Beneficiario no impedirá a La Compañía honrar la Póliza de Caución cuando ello sea requerido por el Beneficiario, salvo que exista una orden judicial, arbitral o de la autoridad competente, ordenando a La Compañía que no proceda con el pago.
 - b. Renuncia a interponer excepciones u oposiciones al honramiento de la Póliza de Caución.
 - c. Renuncia expresamente a los derechos y beneficios contenidos en los artículos 1892 y 1894 del Código Civil, por lo que La Compañía no se encuentra obligado a enviar una comunicación previa al Contratante informándole(s) del pago del Certificado de Garantía y podrá, siempre que haya honrado el respectivo Certificado de Garantía, ejercer la acción de repetición contra El Contratante, sin que le sean oponibles las excepciones que El Contratante tuviera o hubiera tenido contra el Beneficiario.
 - d. El pago de la indemnización al Beneficiario se realizará dentro del plazo regulado en la Póliza de Caución o Certificado de Garantía.

Una vez emitida la póliza de Caución y el certificado de esta, el Contratante se obliga a:

- a. Cumplir con cada una de las condiciones de aprobación otorgadas por La Compañía para la emisión de las Pólizas de Caución solicitadas.
- b. Recoger los originales del Certificado de Garantía – de las oficinas de La Compañía, y a entregarlo en forma oportuna en el domicilio del Beneficiario. Asimismo, el Contratante se compromete a entregar a La Compañía un cargo de recepción del Certificado de Garantía entregado al Beneficiario o Acreedor en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de haberse realizado este hecho, quedando La Compañía exento de cualquier responsabilidad derivada por la falta de entrega del respectivo certificado. Sin perjuicio de lo anterior, El Contratante podrá solicitar que La Compañía envíe el Certificado de Garantía al Beneficiario, en cuyo caso se obliga a brindar la dirección exacta de éste y a asumir los gastos por el servicio de entrega, siendo responsable por las demoras en caso no se cumpla con estas obligaciones oportunamente.

- c. Declarar a La Compañía otros seguros que tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de Póliza de Caución.
- d. Presentar periódicamente, o a solicitud de La Compañía, información de sus Estados Financieros, de cualquier otra información relevante del riesgo garantizado, así como (en caso aplique) de las valorizaciones y el cronograma comparativo de avance de obra actualizado, de acuerdo con el contrato de obra principal. En ese sentido, en caso de que La Compañía lo solicite, El Contratante deberá remitir un reporte, en calidad de Declaración Jurada, con la documentación que sea señalada en dicho requerimiento, la cual podrá versar sobre información financiera, crediticia, corporativa, legal y sobre la materia garantizada por las Pólizas de Caución. Esta información deberá (i) estar actualizada al cierre del mes inmediatamente anterior del requerimiento y (ii) ser proporcionada en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de haber recibido el requerimiento de La Compañía. En caso de que El Contratante sea un Consorcio, la obligación de presentar esta información se extenderá a sus consorciados.
- e. Pagar en forma íntegra y oportuna los costos de la Póliza de Caución y sus renovaciones, incluyendo los derechos de emisión, suscripción de garantías, gastos e impuestos. Esta obligación es incondicional e irrevocable.
- f. Presentar oportunamente las valorizaciones, el calendario de avance de la obra actualizado, cuaderno de obra, acta de recepción, liquidación y cualquier otra documentación relacionada a la obra o servicio de acuerdo con la solicitud de La Compañía.
- g. Remitir de manera oportuna y por escrito información a La Compañía sobre cualquier circunstancia que pueda agravar el riesgo antes, durante o después de la ejecución del contrato garantizado, o cualquier incidencia que pueda impedir o entorpecer el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- h. Avisar a la Compañía en forma inmediata y por escrito de cualquier conflicto que ocurra o se plantee con el Beneficiario y/o resolución de contrato respaldado por la Póliza de Caución emitida por La Compañía.
- a. Facilitar a los representantes de la Compañía o a quien esta designe la inspección directa del avance de obra o prestación del servicio y la revisión de los documentos relativos a la misma.
- j. El Contratante se obliga a requerimiento de La Compañía a suscribir los contratos y otorgar las escrituras públicas correspondientes, entregando a La Compañía todos los documentos necesarios para la constitución de contragarantías. Los gastos legales, notariales y registrales y otros que demande su constitución están a cargo de Contratante.
- k. Gestionar ante el Beneficiario la devolución del Certificado de Garantía luego de concluidas las obligaciones a su cargo y que son objeto de la Póliza de Caución

Artículo 5: Renovación

En caso sea aplicable, la Póliza de Caución podrá renovarse a solicitud del Contratante de la Póliza de Caución y/o del Beneficiario, en las mismas condiciones vigentes del periodo anterior o con cambios que el Contratante desee incorporar, para lo cual, se deberá presentar una solicitud de renovación a La Compañía, a través de cualquiera de los medios puestos a su disposición que lo permitan, en un plazo no menor a veinte (20) días calendarios antes del fin de la vigencia establecido en las Condiciones Particulares.

La Compañía evaluará las solicitudes de renovación e informará su decisión al solicitante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la fecha de presentada la solicitud. La Compañía informará al Beneficiario de la renovación en el plazo de diez (10) días calendarios de requerida la renovación, a menos que la Póliza de Caución se haya emitido en el marco de un régimen especial, por lo cual el Contratante se compromete a informar a La Compañía y seguir el procedimiento y plazos regulados en dicho régimen.

La Compañía emitirá directamente al Beneficiario la respectiva renovación adjuntando el original del certificado de garantía renovado hasta dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas previo a su vencimiento e informando de tal hecho al Contratante por escrito, remitiéndole copia del certificado renovado, asumiendo el Contratante los gastos que se generen, salvo en aquellos casos en los que el Beneficiario acepte o requiera que el Contratante sea quien presente la renovación, en dicho caso, el Contratante deberá de recoger la renovación original del Certificado de Garantía de las oficinas de La Compañía y entregarlo en forma oportuna.

Sin perjuicio del procedimiento de renovación indicado previamente, el Contratante y Beneficiario declaran aceptar y autorizar irrevocablemente a La Compañía, desde la suscripción del presente contrato, que los Certificados de Garantía puedan ser prorrogadas o renovadas, total o parcialmente, por La Compañía sin necesidad de una solicitud por parte del Contratante, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. A primer requerimiento del Beneficiario por cualquier medio de comunicación.**
- b. Cuando el Contratante o el Beneficiario no hayan devuelto la Póliza de Caución en original a La Compañía dentro de los veinte (20) días calendarios previos a la fecha del vencimiento de la Póliza de Caución.**
- c. Cuando la no renovación oportuna de la Póliza de Caución sea una causal de ejecución.**

Esta renovación no aplica cuando: (i) El Contratante haya devuelto el Certificado de Garantía original o de su última renovación antes de su vencimiento; o (ii) No exista una norma especial o mandato firme de la autoridad competente que sustente el requerimiento de renovación; y/o (iii) no exista riesgo de ejecución del Certificado de Garantía. La Compañía se encuentra facultada y no obligado a prorrogar, renovar, sustituir y/o modificar la Póliza de Caución y su respectivo Certificado de Garantía.

Toda solicitud de no renovación de la Póliza de Caución debe presentarse de forma expresa por escrito a La Compañía con al menos diez (10) días calendarios de anticipación al término de la vigencia detallada en las condiciones particulares o en el Certificado de Garantía, la solicitud debe contener el original del último certificado de la Póliza de Caución respectiva y el original de todas las renovaciones vencidas y sustento.

De igual forma, cuando La Compañía considere necesario incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al

Contratante detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendarios previos al vencimiento del contrato. El Contratante tendrá un plazo de treinta (30) días calendarios previos a la fecha de vencimiento del contrato para manifestar su rechazo a la propuesta, caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones presentadas por La Compañía.

Artículo 6: Pago de la prima

El pago de la prima de este seguro será responsabilidad del Contratante del Seguro. Su falta de pago no afectará la validez y eficacia de la póliza emitida y, en consecuencia, no afectará los derechos del Beneficiario frente a La Compañía. Las sumas que el Contratante deje de pagar por concepto de primas estarán sujetas al pago de un interés compensatorio equivalente a la tasa activa en Moneda Nacional (TAMN) y a la máxima tasa moratoria permitida por el Banco Central de Reserva del Perú. Las partes acuerdan que el contratante incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento o notificación alguna, corriendo por su cuenta cualquier gasto e impuesto aplicable.

Artículo 7: Vigencia y plazo de reclamaciones

La cobertura del presente seguro se inicia con la emisión de la Póliza de Caucción por La Compañía y cubre los riesgos que ocurran durante la vigencia indicada en las condiciones particulares y en el Certificado de Garantía.

La Compañía deberá honrar sus obligaciones por simple mérito del requerimiento notarial o judicial por parte del Beneficiario hasta el décimo quinto día calendario posterior al de su vencimiento, conforme a lo establecido en el artículo 1898° del Código Civil.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Beneficiario a La Compañía, del original del Certificado de Garantía o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el párrafo precedente implica por parte del Beneficiario una renuncia expresa de su derecho a reclamar una indemnización por los riesgos cubiertos por la misma y tendrá efectos para el futuro.

Artículo 8: Plazo y procedimiento solicitud de cobertura

Cualquier solicitud de ejecución respecto de esta póliza se realizará en estricta observancia de la ley o del contrato que sea aplicable de acuerdo con lo indicado en el certificado de garantía respectivo.

La Compañía deberá indemnizar al Beneficiario por simple mérito del requerimiento notarial o judicial de la obligación garantizadas en las oficinas de La Compañía acorde a los plazos definidos en la ley o el contrato que sea aplicable de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Garantía. En este caso, el Contratante no podrá oponer a La Compañía ninguna excepción relativa al pago

de esta indemnización, aunque el Beneficiario no cumpla con los procedimientos administrativos o legales que correspondan.

El Beneficiario deberá probar los daños para que proceda la indemnización debida por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales afianzadas, siempre que haya sido señalado en el Certificado de garantía que forma parte de la presente Póliza de Caución.

En caso de que la solicitud de ejecución sea rechazada, La Compañía comunicará su decisión por escrito al Beneficiario dentro del plazo establecido por la ley o el contrato aplicable, en caso de no detallarse en dichos documentos, dentro de los siete (7) días calendario contados desde la recepción de todos los antecedentes requeridos para la configuración del siniestro, informando detalladamente los motivos que sustentan el rechazo de la ejecución, y adjuntando, de ser el caso, copia de los antecedentes en los cuales se fundamenta su decisión.

Artículo 9.- Pago de la Indemnización.

El pago de la indemnización al Beneficiario se realizará dentro del plazo regulado en la misma Póliza de Caución y su respectivo Certificado de Garantía.

Artículo 10: Contragarantías

El Contratante deberá constituir a favor de La Compañía las contragarantías exigidas por esta última a su solo criterio y en función del riesgo asegurado durante en la suscripción de la Póliza de Caución, en los términos y condiciones que el bien o bienes requieran según el marco jurídico vigente.

La Compañía podrá ejecutar cualquiera de las contragarantías constituidas por el Contratante a su favor en caso de siniestro. Dichas contragarantías constan en documentos independientes.

- a. El Contratante se obliga a requerimiento de La Compañía a suscribir los contratos y otorgar las escrituras públicas correspondientes, entregando a La Compañía todos los documentos necesarios para la constitución de contragarantías. Los gastos legales, notariales y registrales y otros que demande su constitución están a cargo del Contratante.
- b. El Contratante emitirá a la orden de La Compañía un pagaré debidamente firmado por sus representantes legales y avalado por el (las) personas que La Compañía requiera, todos los cuales aceptan anticipadamente las prórrogas y renovaciones de la Póliza de Caución. El monto del pagaré podrá estar detallado en dicho documento o se completará de conformidad con el Acuerdo de Instrucciones que se encontrará debidamente suscrito por el Contratante.
- c. Adicionalmente, el Contratante entregará una garantía mobiliaria sobre dinero constituido como contrabatía en respaldo a la emisión de la Póliza de Caución.
- d. Las contragarantías constituidas por el Contratante y/o garante a favor de La Compañía se mantendrá vigente hasta que se compruebe la extinción de obligaciones y/o responsabilidades de cualquier naturaleza para La Compañía, ésta última restituirá las garantías previa deducción de cualquier importe que se

- deba a la Compañía. Las garantías no generarán intereses de ningún tipo para el otorgante de la garantía o constituyente.
- e. La liberación de las contragarantías procederá a solicitud del Contratante mediante comunicación escrita enviada al domicilio o por correo electrónico de La Compañía.
 - f. De constituirse una garantía sobre un bien distinto al dinero, el Contratante se compromete a gestionar por su cuenta y costo, la actualización anual de su valor con peritos previamente autorizados por La Compañía.
 - g. Cuando La Compañía sea requerida para el honramiento de la Póliza de Caución por el beneficiario, el Contratante se obliga a poner a disposición los fondos necesarios para efectuar el pago dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el requerimiento. No obstante, lo indicado, La Compañía podrá proceder al pago al beneficiario sin que la obligación de reembolso por parte del Contratante se extinga o perjudique, sino que a partir de dicho momento se devengará automáticamente un interés compensatorio permitidas según la Circular No. 021-2007-BCRP o la norma que la modifique, complemente o reemplace en el tiempo, sin perjuicio que en estos casos se proceda a ejecutar las contragarantías otorgadas a favor de La Compañía.

Artículo 11: Exclusiones

No se presenta bajo el presente contrato.

Artículo 12: Moneda

El Contratante y La Compañía cumplirán las obligaciones dinerarias que se han establecido en esta Póliza de Caución en la misma moneda que el monto afianzado detallado en el Condicionado Particular y Certificado de Garantía, salvo que se pacte expresamente lo contrario.

Artículo 13: Derecho de Control

La Compañía tendrá el derecho a solicitar al Contratante en cualquier momento, información, comunicaciones y documentos relativos a operaciones aseguradas y/o a operaciones no aseguradas, a fin de examinar y controlar la veracidad y exactitud de las declaraciones del Contratante y realizar todas las verificaciones y actualizaciones que estime procedentes.

Artículo 14: Agravación del riesgo

Es cualquier acto, cambio, circunstancia, hecho propio o de tercero que, de la evaluación de La Compañía se determine que pueda afectar o afecte de manera adversa: (i) las condiciones (financieras, económicas o de otra naturaleza) del Contratante; (ii) la habilidad y/o capacidad del Contratante o Tomador para cumplir con sus obligaciones objeto de la Póliza de Caución; y, (iii) la vigencia de la Póliza de Caución.

La Agravación del Riesgo o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratante a través de este documento, facultará a La Compañía a requerir Contragarantías adicionales al Contratante y/o a no proceder con la renovación.

Artículo 15: Veracidad

El Contratante declara conocer y aceptar que la información contenida en la solicitud de emisión de la póliza de Caución, así como toda la información y documentación presentada a La Compañía, tiene carácter de declaración jurada, en tal sentido, si existiera falsa declaración o conducta dolosa a juicio de La Compañía, se sancionará de acuerdo con ley.

Artículo 16: Domicilio y Comunicación entre las partes

Para el presente contrato, La Compañía y el Contratante de esta Póliza de Caución señalan como su domicilio, correo electrónico y número telefónico los que aparecen registrados en el Condicionado Particular y/o Solicitud de emisión de esta póliza, medios a través de los cuales se notificarán o harán llegar válidamente todos los avisos y comunicaciones entre las partes. Las comunicaciones mediante llamada telefónica serán posibles, salvo que la ley establezca expresamente que la comunicación deba realizarse por escrito.

Si El Contratante cambiara de domicilio, deberá comunicar tal hecho a La Compañía por escrito con la finalidad de tomar las medidas correspondientes.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas el mismo día que fueron enviados y las notificaciones efectuadas mediante entrega de carta simple o notarial en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas.

Artículo 17: Solución de Controversias

Cualquier dificultad que se suscite entre el Contratante o el Beneficiario y La Compañía, en relación con la Póliza de Caución, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales, condiciones particulares y/o del certificado respectivo, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier pago u obligación referente al mismo incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta por los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima, República del Perú.

Para todos los efectos del presente contrato de Póliza de Caución, las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 18: Procedimiento para presentar Reclamos y Requerimientos

Los reclamos o requerimientos podrán ser presentados a La Compañía, a través de alguno de los siguientes medios:

- (i) llamar a la Central Telefónica (01) 904 1203
- (ii) enviar un correo electrónico a atencionalcliente@nacionaldeseguros.com.pe
- (iii) acercarse personalmente a las oficinas de La Compañía.

El plazo para contestar el reclamo o requerimiento por parte de La Compañía será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de su presentación a La Compañía.

Si la respuesta de La Compañía al reclamo presentado no fuera satisfactoria para el reclamante, éste podrá solicitar una reconsideración con información adicional que considere pertinente, o acudir a las siguientes instancias para presentar reclamos y/o denuncias:

- **Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Departamento de Servicios al Ciudadano.**

Dirección: Avenida Dos de Mayo N° 1475, San Isidro, Lima. Teléfono: (0800) 10840 (línea gratuita). Página Web: www.sbs.gob.pe.

- **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual: Dirección: Calle de la Prosa N° 104, San Borja, Lima - Perú.**

Teléfono: (511) 224 7777. Página Web: www.indecopi.gob.pe.

Artículo 19.- Resolución del Contrato.

El Contratante de esta Póliza de Caucción podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa. En este caso, debe presentar a La Compañía su solicitud expresa y por escrito y devolver a La Compañía el original del Certificado de garantía emitido. Asimismo, este contrato quedará resuelto de pleno derecho antes del vencimiento de la Póliza de Caucción, si El Contratante cumple con sus obligaciones garantizadas y devuelve el Certificado de garantía original emitido.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 1898 del Código Civil, La Compañía quedará libre de responsabilidad frente al Contratante y/o Beneficiario, si éste no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del Certificado de Garantía (expiración del plazo de vigencia), o en todo caso abandona la acción iniciada.

Artículo 20. Derecho de Subrogación.

Desde el momento en que La Compañía ha pagado la indemnización, se subroga en los derechos que corresponden al Beneficiario contra el Contratante y/o los terceros responsables en razón del siniestro, hasta el monto de la indemnización pagada, incluyendo las garantías mobiliarias, garantías hipotecarias, títulos valores y/u otras Contragarantías que hubieren sido otorgadas por El Contratante.

Si el Contratante o Tomador se tratara de un consorcio o asociación, La Compañía podrá subrogarse contra cualquiera de las personas naturales y jurídicas que lo conforman por el total de lo pagado, intereses, gastos y perjuicios si procedieran, en los términos señalados precedentemente.